RAD. 080014189006-2018-00227-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL SERRANO Y JULIO ALBERTO DE LA HOZ BOVEA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso, sírvase proveer. Barranquilla, 19 de agosto de 2021

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso.

No obstante, revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que lo deprecado por el memorialista fue decretado mediante proveído fechado 09 de marzo de 2020. Así: "

1. Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada siempre que no se encuentre embargado el remanente. Oficiar en tal sentido.

3. De existir Depósitos Judiciales descontados a favor del presente proceso, devuélvase a la parte demandada.

4. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaiga sobre este proveído.

5. Archívese el expediente"

JP

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto mediante proveído 09 de marzo de 2020, de conformidad con lo arriba señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla, de
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Barranquilla, 19 de agosto de 2021.

Oficio No. 0996-2021J6PCCM

SEÑORES:

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA y

POLICIA NACIONAL SIJIN - MEBAR AREA AUTOMOTORES.

CIUDAD

RAD. 080014189006-2018-00227-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL SERRANO Y JULIO ALBERTO DE LA HOZ BOVEA

Comunico a usted que, por auto de fecha 09 de marzo de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: ***"SEGUNDO:*** *Decrétese el desembargo y/o la liberación del vehículo de placas* ***HXK-164****, clase: AUTOMOVIL, chasis/serie: 9GAMM610XEB029907 marca: CHEVROLET, línea: SPARK, color: ROJO VELVET, modelo: 2014, motor: B10S1132280094, de vehículo dado en prenda de propiedad de la parte demandada, MIGUEL ANGEL SERRANO Y JULIO ALBERTO DE LA HOZ BOVEA, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 8709676 y 72223235, respectivamente".*

NOTA: la medida cautelar fue notificada mediante oficio no. 0279-j6pccm del 28 de septiembre de 2018.

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA

JP